

Guadalajara, Jal., a 30 de septiembre de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas noches, iniciamos la Cuadragésima Séptima Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Marino Edwin Guzmán Ramírez, constate la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además de usted se encuentran presentes, en este Salón de Plenos, el señor Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y el Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con el asunto listado para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de identificación actor y autoridad responsable que se precian en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias.

Solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 331 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez: Con su venía, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 331/2016 promovido por David Pérez Tejada Padilla, quien se ostenta como candidato a diputado de mayoría relativa en el Sexto Distrito Electoral Local postulado por la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza a fin de impugnar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la aprobación del dictamen número 27 de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de la propia autoridad responsable, relativo al cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de los candidatos, así como la asignación de diputados por el principio de representación proporcional que integrarán la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California realizada el 26 de septiembre pasado.

En el proyecto, se propone confirmar el acto reclamado a resultar entre inoperantes e infundados los disensos de constitucionalidad y legalidad planteados.

Por lo que hace a la inconstitucionalidad, se estima inoperante el agravio al no haber realizado una confronta de los artículos con los de la Carta Magna, es decir, al no haber una relación directa de los

numerales estatales que demostraran que se oponen a algún principio supremo establecido en la Constitución.

Por tanto, se produjo una imposibilidad material y sustancial para esta Sala Regional, de realizar la confronta de su queja y fue necesario declarar la inoperancia anticipada por lo que hizo a la constitucionalidad.

En cuanto a la legalidad, esencialmente se sostuvo que resultaron contrarios a los principios rectores del derecho electoral, los numerales 26 y 27 de la Ley Electoral de Baja California, al partir el accionante de la premisa de que al tener mejores resultados de votación en su participación de mayoría relativa, podía asimilarse a la contienda de representación proporcional y obtener un escaño.

Sin embargo, según se expone en el proyecto las contiendas de mayoría relativa y representación proporcional por su naturaleza coexisten, sin embargo resultan independientes uno de otro, pues tienen consecuencias distintas a la hora de integrar el órgano legislativo. Ello, pues la elección de mayoría relativa permite al candidato asumir un espacio de forma directa y como producto de su votación obtenida en el distrito donde hubiera participado.

Por su parte la representación proporcional permite a los partidos políticos preservar el voto que les fue dado, ya que sin dejar de ser útiles para ocupar un cargo en la representación proporcional le son tomados en cuenta y con ello les posibilite integrar el citado órgano legislativo, favoreciendo con ello la pluralidad y representatividad como base de los principios democráticos en las elecciones.

Por tanto, según se sostiene en la propuesta el inconforme no cuenta con razón respecto a que su votación le debe ser considerada en la etapa de representación proporcional sin importar la corriente política que lo postuló, pues parte de la premisa errónea de que la votación obtenida debe seguirle siendo útil en una etapa donde los partidos son los indirectamente pueden ocupar los cargos, lo que se torna en un contrasentido con la norma y los principios ya mencionados, de ahí que se estimen infundado el reclamo y sea necesario confirmar el acto reclamado.

Es la cuenta a esta soberanía.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Omar.

A su consideración el proyecto, Magistrado, Magistrada.

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Voto en el sentido de las consideraciones y los puntos resolutivos de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Gracias.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Mi conformidad con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 331 de 2016:

Único.- Se confirma el acto controvertido en lo que fue materia de impugnación.

Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 23 horas con 47 minutos se declara la Sesión del Día hoy 30 de septiembre de 2016.

Gracias por su asistencia.

--- o0o ---